UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, AMBOS CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A KARIMA CASTRO LARACH, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3144--

VALPARAÍSO, 22 OCT 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
g) La Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que Informa e Instruye sobre la procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o a solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
h) El ORD. N° 7953 de fecha 09 de octubre de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que indica;
i) El Memorándum N° 211 de fecha 14 de octubre de 2011, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
j) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
k) El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 7953 de fecha 09 de octubre de 2019, remitido por el Director de Serviu Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita la asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en su modalidad de Adquisición de vivienda construida y del Subsidio Adicional destinado a solventar los gastos asociados a albergue transitorio, a la persona que se indica:

Karima Castro Larach	**Rut 19.772.358-0**

2. Que la persona individualizada junto a sus dos hijas menores de edad, residen en calidad de allegadas en una vivienda de material ligero de propiedad de su padre, lugar al que llega como única opción luego de haber vivido episodios de violencia intrafamiliar por parte del padre de sus hijas. La vivienda presenta deficientes condiciones de habitabilidad, con filtraciones de viento y agua, y hacinamiento. Que las actuales condiciones socio habitacionales del grupo familiar revierte situaciones de riesgo, tanto de la perspectiva de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, como de la seguridad personal de las menores, además de existir constantes amenazas de parte del padre de la beneficiaria de dejarlas en la calle. Los ingresos económicos del grupo familiar provienen del trabajo que la beneficiaria desarrolla como asesora del hogar a tiempo completo, sin recibir ninguna ayuda económica de parte del padre de las menores. Que atendiendo al alto grado de vulnerabilidad y riesgo del grupo familiar y que su condición económica les impide superar por sus propios medios su problemática habitacional, se justifica otorgar en este caso una asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de

fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, asimismo para las familias beneficiadas, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letras a) y b), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

5. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder a los subsidios del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

6. Que evaluados los antecedentes derivados por SERVIU de la Region de Valparaíso, confirmados por memorándum N° 211 de fecha 14 de octubre de 2011, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, consta que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
CASTRO	LARACH	KARIMA	19.772.358	0

2. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar gastos de albergue transitorio, a la persona individualizada en el resuelvo primero, beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de 8 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 6 meses.

3. **EXÍMASE** a la persona indicada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3 letra c) y artículos 37 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación.

4. El subsidio adicional asignado en el resuelvo segundo de la presente resolución, correspondiente a un total de 48 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Region de Valparaíso para el año 2019.

5. Le corresponderá a Serviu Region de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelvo segundo, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

6. El monto del subsidio individual indicado en el resuelvo primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Region de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

7. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

8. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

9. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 6, 7 y 8, determinados en los montos definitivos a asignar.

10. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

11. El subsidio habitacional asignado en el resuelvo primero de la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 6, 7 y 8 de esta resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGIÓN DE VALPARAÍSO - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

HGO/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.